

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ELECCIONES.

#### Circular núm. 302.

Con el objeto de que se ejecute con la debida puntualidad lo dispuesto en la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 en la parte relativa á la formación del censo y listas electorales, he dispuesto recordar á las Comisiones inspectoras del censo electoral, á los Alcaldes y á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de lo preceptuado en los art. 49 al 60, ambos inclusive, de la citada ley, que se insertan á continuación de esta circular.

Encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos cabeza de distrito, que me remitan con la debida anticipación las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año para todo el distrito, á fin de que puedan publicarse en el *Boletín oficial* del 1.º de Diciembre, y me remitan también oportunamente las listas del censo electoral ya ultimadas, para publicarlas en el *Boletín* dentro de los ocho días primeros del mismo mes.

Los Alcaldes de todos los pueblos cabeza de seccion, cuidarán de publicar por edictos el día 1.º de Diciembre las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, según se previene en el art. 55 de

Dentro del preciso término de tercer día, los Alcaldes de los pueblos cabeza de distritos y de seccion me darán parte de haberse enterado de esta circular y de hallarse dispuestos á cumplirla.

Santander 11 de Noviembre de 1880.  
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

*Artículos de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 á que se refiere la precedente circular.*

«Art. 49. En la Secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fueren las secciones en que esté dividido el distrito con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del *Registro* tendrá el rótulo siguiente: *Registro del censo electoral del distrito de.....* (el nombre), seccion primera.... (el nombre), y así sucesivamente, con la numeración correlativa de todas las secciones.

Art. 50. En cada una de estas secciones se anotarán por orden alfabético de los apellidos los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en dos listas separadas que comprenderán: la primera los electores que lo sean como contribuyentes con arreglo al art. 15; la segunda los electores que lo sean en concepto de capacidad con arreglo al art. 19.

Cada una de estas listas estará dividida en cuatro columnas verticales para anotar.

En la primera el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda el concepto de su derecho electoral.

En la tercera se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiera el título profesional académico.

En la cuarta su domicilio dentro de la seccion.

Art. 51. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del *Registro*, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una comision permanente que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del Alcalde, Presidente, y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovararán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el Secretario municipal, que lo será tambien de

la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos. Cada Concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos.

Art. 52. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la Secretaría para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 53. Las listas del censo electoral así formadas tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pié la certificacion, que firmarán todos los individuos de la Comision inspectora, con su Secretario, el día 1.º de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden comprenden, sin omision ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, según los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos.  
(Fecha y firmas.)»

Art. 54. En cuadernos separados de los libros del registro, que se denominarán de alta y baja del censo electoral, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente con el orden y clasificacion convenientes los nombres:

Primero. De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido con referencia á los estados del registro civil.

Segundo. De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

Tercero. De los que hubieren sido incapacitados ó mandados á excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

Cuarto. De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial tambien con igual referencia.

Art. 55. El día 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54, para todo el distrito.

Art. 56. Hasta el día 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra las exactitud de las mismas, y las resolverá de plano, con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 57. Estos podrán hasta el día 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva, bajo su responsabilidad personal, sobre la reclamacion en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso; y de sus antecedentes, si los hubiere en el mismo Juzgado, y su resolucioin se hará saber tambien desde luego á la parte reclamante, y se comunicará con devolucion del expediente á la Comision inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de este, el del pueblo cabeza del distrito electoral; y en donde hubiere más de un Juzgado, el Decano.

Art. 58. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito; y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos 49 y 50.

Art. 59. Dentro de los ocho primeros días del mes de Enero de cada año se publicarán impresas, y se insertarán además por suplemento en el *Boletín oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas certificadas por el Secretario de la Comision inspectora, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 60. Las listas electorales así rectificadas y publicadas, serán definitivas, y regirán hasta la nueva rectificacion anual.»

#### Circular núm. 303.

El día 27 del corriente y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, ante

la presidencia de su Alcalde, segunda subasta de 3.500 carros de leña de encina, alboroto, agracio y roble del monte Pedrera, perteneciente al pueblo de Sámano, valorados en 3.500 pesetas, y procedentes del plan de aprovechamientos del corriente año.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

Santander 12 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.849.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Valentin García Corona, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de «Rosario Savina», de mineral turba y otros, al sitio que llaman de la Hilera, término del lugar de Torrelavega, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. terrenos de Pablo Piqué y Emilio García Horma, al O. carretera común, al S. terrenos de José Peon Riaño y al N. casa de José Argumosa. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una laguna que se halla á 800 metros próximamente en direccion S. de la casa de don José Argumosa; desde él se medirán al E. 100 metros; al O. 100 metros y al N. 600 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 8 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 11 del mismo, se publica de orden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1880.—José Calderon y Cubas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por consecuencia de un expediente promovido por don Francisco Fernandez Gomez, vecino de San Roman, se ha incautado la Hacienda pública bajo el núm. 247 del inventario, de un terreno perteneciente al Estado, radicante en el pueblo de San Roman, cuyo terreno en union del que fué anunciado en el Boletín oficial núm. 120 del día 30 de Enero de 1878, solicita su adjudicación en concepto de parcelar el mismo don Francisco Fernandez Gomez, por decir hallarse situado lindante con finca de su propiedad; siendo la cabida de dicho terreno de dos carros con sesenta y seis céntimos, equivalente á cuatro áreas, lindante por el Norte con propiedad del interesado, por el Sur y Este carretera y por el Oeste corral del solicitante Sr. Fernandez Gomez; y cuyo terreno ha sido tasado por los peritos don Casiano Fernandez y García y don Angel Chaves en la cantidad de cincuenta y dos pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Santander 13 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Santander.

A las 11 de la mañana del jueves próximo 18 del que rige, y en el salon de sesiones de este Consistorio, tendrá lugar el remate para la ejecución de varias obras en los mercados de Atarazanas, galería del mismo nombre y Plaza Nueva.

El expediente de la concernencia se halla de manifiesto en el negociado de obras, donde podrán enterarse durante las horas de oficina de los días hábiles los que deseen tomar parte en la licitación.

Santander 13 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, A. de Montalvo.

Ayuntamiento de Cártes.

DON JOAQUIN LLACA, Alcalde del Ayuntamiento de Cártes.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Municipio para la asistencia de los pobres, dotada con 375 pesetas anuales, por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días.

Cártes 6 de Noviembre de 1880.—Joaquin Llaca.—P. A. del A., Celestino Sanchez Jusú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. ALEJANDRO PUERTA, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio y Manuel Fresnedo, vecinos de Piesca, partido de Potes, para que dentro de ocho días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar una declaración en la causa que instruyo en averiguacion de los autores de la fractura de las puertas del Ayuntamiento de Peñamellera el diez y seis de Setiembre último, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Miguel Gutierrez Collado.

ANUNCIOS PARTICULARES.



LOWBRIZ. GLOBULOS SECRETAN. FARM. laureado y decorado. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los hospitales de París. Siempre buen resultado.—Depósito: SECRETAN, 37, Avenue Friedland, PARIS.—Precio 48 REALES. Evitar las Imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

AGUA DE MELISA de los Carmelitas BOYER. Único sucesor de los Carmelitas. PARIS, 14, Rue de l'Abbaye, 14, PARIS. Contra la Apoplejia, el Cólera, Mareo, Flatos, Desmayos, Indigestiones, Fiebre amarilla, etc. Véase el prospecto en que cada frasco debe estar envuelto. Exíjase la etiqueta blanca y negra que deben llevar pegada los frascos de todos tamaños.—Exíjase la firma de Boyer. Por mayor, para España y colonias. Agencia franco-española, Sordo, 31, Madrid.

Depositario: en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 22 de Noviembre PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Henri Durand,

Saldrá de Santander el 26 de Noviembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Noviembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Noviembre

PARA BURDEOS (PAUILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe á Pitre.

NUEVAS LINEAS

DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de primera clase de 2.000 toneladas y 250 caballos

FOURNEL

Capitan Exmelin,

Saldrá de Marsella el 6 de Noviembre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA

VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero sí emigrantes.

El vapor de primera clase, de 2.250 toneladas y 250 caballos FLACHAT Capitan Fortier. Saldrá de Marsella el 25 de Noviembre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30 PARA VERACRUZ con escalas en Santa Cruz de Tenerife, Pointe á Pitre, Martinica y La Habana, tocando á su regreso en Nueva Orleans y el Havre, TENIENDO COMBINACION DIRECTA en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, y en Fort de France para las Guayanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

Table with columns for 'PRIMERA CLASE', 'PUNTE', and 'Entre-punte'. It lists prices in pesetas for various routes including Puerto Rico, Colon, and Havana. The table is oriented vertically in the image.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados. Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte. Para fletes, pasajes y demas Informes, dirigirse En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1. Puerta del Sol. En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Saltes y Compañía. En Cádiz, Sr. D. A. Siera, Baluarte, 5. 12-5

Imprenta de SALVADOR ATEIZA.